

Proceso: EJECUTIVO
Expediente: 25269-33-33-001-2019-00139-00
Demandante: JOSÉ ARTURO HERNÁNDEZ GÓMEZ
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES -UGPP-
Asunto: AUTO INADMISORIO

Facatativá, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

JOSÉ ARTURO HERNÁNDEZ GÓMEZ, identificado con cedula de ciudadanía n.º 79.001.306, a través de apoderada judicial y en ejercicio de la acción ejecutiva, consagrada en el art. 422 y s.s. de la Ley 1564 de 2012, aplicable al trámite por remisión del art. 299 de la Ley 1437 de 2011, reformada por la Ley 2080 de 2021, presentó demanda en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES -UGPP- con el fin de que se libere mandamiento de pago por las sumas dejadas de pagar por la entidad, con ocasión de la sentencia proferida por el Juzgado Único Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá, el 4 de marzo de 2014, dentro del proceso que se surtió con base en el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho rad. n.º 252269331001-2013-0105-00 y confirmada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el 26 de febrero de 2015.

Por encontrarse defectos en el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en los arts. 162 num. 2 y 7, y 166 num. 2 de la L.1437/2011, conforme a lo señalado en el artículo 170 *ibídem*, se procederá a inadmitir la demanda para que en el término de diez (10) días se sirva:

1. Alléguese copia de la liquidación efectuada por la UGPP, que se anunció en la Resolución n.º RDP 009011del 12 de marzo de 2018, y que dio lugar al pago efectuado el 25 de mayo de 2018. Ello con el fin de determinar las sumas pagadas y el concepto determinante de dicho pago.
2. Indíquense las direcciones de correo electrónico, donde el apoderado de la parte demandante y su poderdante recibirán notificaciones.

En mérito de lo expuesto, el Juez Primero Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá,

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	25269-33-33-001-2019-00139-00
Demandante:	JOSÉ ARTURO HERNÁNDEZ GÓMEZ
Demandado:	UGPP

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de ejetiva presentada JOSÉ ARTURO HERNÁNDEZ GÓMEZ contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES -UGPP- con el fin de que subsane las falencias señaladas en la parte motiva.

SEGUNDO: En consecuencia, se concede a la parte actora el término de diez (10) días para que subsane la demanda, so pena de que se rechace la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 de la L.1437/2011.

Vencido el término concedido, vuelva el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
JUEZ

002/T/

Firmado Por:

ELKIN MAURICIO LEGARDA NARVAEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE FACATATIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
35345659565f0d38b28b49da5e020027543f81c27eb9f8561ac81470e57d5390
Documento generado en 18/02/2021 07:26:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>